



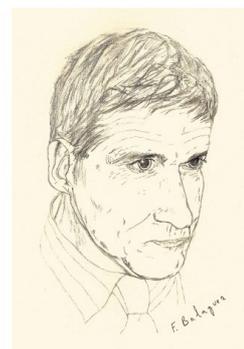
**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

08. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Comunicación.

08.03. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la UNED y la Fundación Peter Häberle, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.



**FUNDACIÓN
Peter Häberle**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNED Y LA FUNDACIÓN PETER HÄBERLE

En Madrid, a x de x de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Mairal Usón, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE n.º 228 de 22 de septiembre) modificado por el Real Decreto 968/2021 de 8 de noviembre de 2021 (BOE n.º 288 de 2 de diciembre), y del Real Decreto de nombramiento el Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre (BOE n.º 287 de 30.11.2022).

Y de otra, el Sr. D. Francisco Balaguer Callejón, Presidente de la Fundación Peter Häberle, autorizado para la firma de este convenio por el Patronato de la Fundación en su sesión de _____, según acredita el certificado emitido por el Secretario de la Fundación Peter Häberle, Miguel Azpitarte Sánchez, y que se adjunta a este Acuerdo.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la UNED tiene atribuidas funciones de fomento de la actividad de investigación y educación con otros órganos y entidades públicas o privadas.

SEGUNDO.- Que la Fundación Peter Häberle puede desarrollar actividades de cooperación para el mejor logro de las funciones que le son propias, como establece el artículo 6.1.e) de sus estatutos.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo y gestión de los objetivos propuestos, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio, con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Este Convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes para el mantenimiento y desarrollo de las actividades organizadas por la Fundación Häberle y la UNED en el marco del “Centro de Investigación de Derecho Constitucional *Peter Häberle* de la UNED”.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA UNED.

Para la consecución de los objetivos de este Convenio, la UNED se compromete a:

1. Destinar un espacio en las instalaciones de la UNED y habilitarlo para la realización de las actividades académicas (conferencias, seminarios, reuniones de profesores e investigadores...) objeto de este convenio, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar, conforme a las normas de la UNED, los espacios comunes (salas de conferencias, seminarios y auditorio) y para uso del responsable del Centro de Investigación y del profesorado que colabore con el mismo.
2. La UNED alojará en su sitio web la página web del Centro de Investigación de Derecho Constitucional *Peter Häberle* de la UNED, conforme a las normas de la propia Universidad.
3. El Centro de Investigación de Derecho Constitucional *Peter Häberle* de la UNED en Madrid acogerá investigadores de otras universidades y de otros centros de Investigación de Derecho Constitucional *Peter Häberle*, en particular los de Granada y Brasilia, para que realicen estancias de investigación, previa autorización del o la responsable del Centro de Investigación y en los términos y conforme al procedimiento establecidos por la UNED.

4. El órgano de la UNED encargado de realizar el seguimiento del PGA será el Departamento de Derecho Constitucional, de la Facultad de Derecho de la UNED.

TERCERA.- ACTUACIONES DE LA FUNDACIÓN PETER HÄBERLE.

Para la consecución de los objetivos de este Convenio, la Fundación Peter Häberle realizará al menos las siguientes actuaciones:

1. Propondrá a la persona que asuma la dirección del Centro de Investigación de Derecho Constitucional *Peter Häberle*, que será nombrado por el Rector o Rectora de la UNED entre especialistas en Derecho Constitucional Europeo.
2. Garantizará que en las actividades académicas del Centro se haga constar la cooperación de la UNED. En todo caso, incorporará el logo de la UNED o cualquier otro dato que identifique la cooperación de la UNED, a todas las actividades nacionales o internacionales que realice el Centro de Investigación *Peter Häberle* de la UNED. Junto al logo de la UNED podrá incluirse el logo de otras instituciones públicas o privadas y particularmente el de la Universidad de Granada y el del IDP de Brasilia, de acuerdo con el convenio vigente entre la Fundación y la Universidad de Granada, así como entre la Fundación y el IDP de Brasilia.
3. Corresponderá a la Fundación Peter Häberle el diseño y mantenimiento de la página web del Centro de Investigación de Derecho Constitucional Peter Häberle de la UNED, alojada en el sitio web de la UNED a través de un profesor o profesora del Departamento de Derecho Constitucional de la UNED.

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Cuando una de las partes considere imposible por un tiempo determinado el cumplimiento de alguna de las estipulaciones lo comunicará fehacientemente a la otra parte, que podrá optar por resolver el convenio en el plazo de seis meses a contar desde la efectiva comunicación o suspender la aplicación de la estipulación o uno de sus apartados por el plazo que decida.

Cuando una de las partes considere que la otra no cumple con las estipulaciones del convenio lo comunicará fehacientemente a la otra parte, así como los motivos que fundan el incumplimiento. La otra parte comunicará fehacientemente su posición. En su caso, podrán negociarse por un plazo de seis meses nuevas condiciones referidas exclusivamente al incumplimiento determinado.

QUINTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Del seguimiento y desarrollo del Convenio se ocupará una Comisión Mixta paritaria creada al efecto y compuesta por dos miembros en representación de la UNED, dos miembros en representación de la Fundación Peter Häberle, con objetivo de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.

Esta Comisión se encargará igualmente de la supervisión, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos por cada parte, de su interpretación, en caso de dudas suscitadas durante su ejecución, y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación y de los criterios para la posible indemnización por el incumplimiento (art. 49.e) de la LRJSP y artículo 7.6.d) del reglamento de convenios de la UNED.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento:

- ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid (www.uned.es/dpj)
- ante la Fundación Peter Häberle, con domicilio en el Departamento de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, Plaza de la Universidad, s/n, 18001 de Granada.

SÉPTIMA.- COMPETENCIA DEL ORDEN JURISDICCIONAL

Las partes acuerdan someterse a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y dentro de él de los Juzgados y Tribunales de Madrid con carácter

ordinario, para resolver los litigios que eventualmente se puedan suscitar en la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación aplicable.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia de este Convenio será **de 4 años** desde su firma (art. 49 de la Ley 40 de 2015), prorrogables automáticamente por el mismo periodo salvo denuncia de alguna de las partes en el plazo de seis meses antes de su finalización.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la UNED	Por la Fundación Peter Häberle
D. Ricardo Mairal Usón	D. Francisco Balaguer Callejón
Rector	Presidente